

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 015 -2015-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Sachaca, visto en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2015; el Informe Nº 232-2015-MDS/GAJ, sobre Modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal Nº 027-2014-MDS; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, el Art. 195° numeral 10 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, señala que los gobiernos locales son competentes para ejercer las atribuciones inherentes a su función conforme a Ley; de igual modo, el numeral 8, establece (...) que los Órganos de Gobierno Local promueven el desarrollo, así como la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo (...) conforme a Ley.

Que, el sub-numeral 3.1 del numeral 3 del Art. 73º de la Ley Nº 27972 “LOM” establece que las Municipalidades en materia de Protección y Conservación del Ambiente asume las competencias y ejerce las funciones exclusivas (...) Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el Artículo 25º de la Ley Nº 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que (...) las Comisiones Ambientales Municipales serán las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el dialogo y el acuerdo entre el sector público y el sector privado y articular sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio el Ambiente (MINAM).

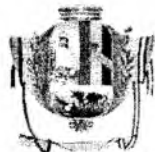
Que es atribución del Consejo Municipal la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental Local y de sus instrumentos dentro del marco del Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional, conforme se establece en el numeral 7 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 LOM.

Que, conforme al Artículo 74º de la Ley acotada, (...) Las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a Ley y en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Artículo 40 º de la Ley Nº 27972 LOM, especifica (...) que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, conforme al numeral 8 del Artículo 9º de la Ley 27972, corresponde al Consejo Municipal (...) aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...)

Que, en atención a lo solicitado mediante Informe Nº 016-2015-DMAyO-DLR-MDS, es política de la actual gestión promover espacios de concertación y participación ciudadana a través de los vecinos y organizaciones sociales, públicas y privadas, por lo que de acuerdo a la evaluación del referido Informe sobre la propuesta de la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Nº 027-2014-MDS se desprende que la conformación de la Comisión Ambiental Municipal no se ajusta a la realidad de nuestro distrito, dejando de lado la participación de



organizaciones de gran intervención en el desarrollo del distrito y la participación de representantes de la Empresa Privada de nuestra jurisdicción, por lo que resulta necesaria la modificación de la Ordenanza Municipal N° 027-2014-MDS de acuerdo a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 232-2015-MDS/GAJ y la Gerencia de Servicios Vecinales a través del Informe N° 314-2015-GSV-MDS, cuyos integrantes serán a partir de la fecha, las siguientes autoridades:

1. Por la Municipalidad Distrital, el Alcalde o el Gerente de Servicios Vecinales, quien la presidirá
2. Un representante de las Juntas Vecinales
3. Un representante de la Policía Nacional
4. El responsable de Defensa Civil de la Municipalidad o quien se designe
5. Un representante de las Administración Local del Agua
6. Un representante del Consejo de Coordinación Local Distrital
7. Un representante del Frente de Defensa de Sachaca
8. Un representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana
9. Un Representante de las Comisiones de Regantes
10. Un representante de las empresas privadas de la jurisdicción de Sachaca
11. Un representante de la Municipalidad Provincial de Arequipa
12. Un representante de las Universidades que tengan sedes en el distrito

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Octubre del 2015 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta:

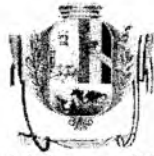
SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 027-2014-MDS que aprobaba a los miembros de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Sachaca, quedando redactada a partir de la fecha de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Sachaca estará conformada por las siguientes autoridades:

1. Por la Municipalidad Distrital, el Alcalde o el Gerente de Servicios Vecinales, quien la presidirá
2. Un representante de las Juntas Vecinales
3. Un representante de la Policía Nacional
4. El responsable de Defensa Civil de la Municipalidad o quien se designe
5. Un representante de las Administración Local del Agua
6. Un representante del Consejo de Coordinación Local Distrital
7. Un representante del Frente de Defensa de Sachaca
8. Un representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana
9. Un Representante de las Comisiones de Regantes
10. Un representante de las empresas privadas de la jurisdicción de Sachaca
11. Un representante de la Municipalidad Provincial de Arequipa
12. Un representante de las Universidades que tengan sedes en el distrito"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Servicios Vecinales y demás áreas competentes.



Municipalidad Distrital de Sachaca



Trabajando con humildad, empuje y responsabilidad

0105



POR TANTO:

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la sede central de la Municipalidad Distrital de Sachaca, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. Javier Pérez Anco
Gerente de Secretaría General



Evaristo Calderón Núñez
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Sachaca